

UNIVERSIDAD DE
GUANAJUATO



Anexo 2



Anexo 2

Impedimentos para participar en contrataciones públicas con normativa aplicable al recurso de origen estatal.

<i>Respecto de las Adquisiciones, arrendamientos y servicios</i>	<i>Respecto de las Obras públicas y servicios relacionados con la misma</i>
Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato	Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato
Artículo 42. Están impedidos para participar en procedimientos de contratación de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos o servicios a que se refiere esta ley las siguientes personas: I. Aquéllas que tengan con el servidor público que intervenga un interés personal, de negocios o familiar por matrimonio, parentesco consanguíneo en línea recta hasta el segundo grado y colateral hasta el cuarto grado, por afinidad o civil o las funciones respectivas se encuentren directamente vinculadas, reguladas o supervisadas por el servidor público de que se trate, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión e implique intereses en conflicto. Habrán intereses en conflicto cuando las actividades personales, familiares, profesionales o de negocios del servidor público puedan influir en su imparcialidad, independencia o lealtad en el desempeño o ejercicio de las atribuciones o funciones propias de su empleo, cargo o comisión;	Artículo 16. Los servidores públicos que tengan intervención en los procedimientos de contratación o en cualquier acto relacionado con esta Ley, se abstendrán de celebrar actos jurídicos y administrativos que contravengan este ordenamiento, así como de recibir proposiciones o adjudicar contrato alguno en las materias a que se refiere esta Ley, con las personas físicas o morales siguientes: I. Aquéllas con las que el servidor público que decida la adjudicación del contrato tenga un interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllas de cuya relación pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civil; II. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la administración pública federal, estatal o municipal, o bien las personas morales de las que dichas personas formen parte; III. Aquéllas que se encuentren inhabilitadas por resolución judicial o administrativa;

Anexo 2

Impedimentos para participar en contrataciones públicas con normativa aplicable al recurso de origen estatal.

<i>Respecto de las Adquisiciones, arrendamientos y servicios</i>	<i>Respecto de las Obras públicas y servicios relacionados con la misma</i>
Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato	Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato
II. Aquellos proveedores a los que se les hubiere rescindido administrativamente un contrato; III. Aquéllas que hubieren proporcionado información que resulte falsa o que hayan actuado con dolo o mala fe en alguna etapa del procedimiento para la adjudicación de un contrato, en su celebración, durante su vigencia o en la presentación o desahogo de algún medio de defensa; IV. Las que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con la legislación tributaria local y federal; V. Aquéllas a las que se les declare en estado de concurso mercantil o de quiebra; VI. Las que realicen por sí, o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, estudios, dictámenes, peritajes, avalúos, o cualquier otra actividad relacionada con las adquisiciones, arrendamientos, enajenaciones y servicios de que se trate; VII. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público del estado de Guanajuato, o lo hayan desempeñado hasta	IV. Aquéllas a quienes se les hubiere rescindido algún contrato por causas imputables a ellas mismas. Dicho impedimento prevalecerá durante un año calendario contado a partir de la notificación de la rescisión; V. Las que se encuentren en situación de mora por causas imputables a ellas, en relación con algún contrato de obra celebrado con la administración pública en cualquiera de sus tres órdenes de gobierno o con los organismos autónomos por Ley; VI. Aquéllas cuyo registro en el Padrón se encuentre cancelado o suspendido; VII. Las que hayan realizado o se encuentren realizando por sí o a través de empresas afiliadas o casa matriz, los estudios previos a la ejecución de la obra, con excepción de los proyectos integrales y la supervisión de la obra; VIII. Las que teniendo parentesco consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civil, o que se encuentren vinculadas entre sí por algún socio o asociado común o las que formando parte de una empresa, sus compañías afiliadas o casa

Anexo 2

Impedimentos para participar en contrataciones públicas con normativa aplicable al recurso de origen estatal.

<i>Respecto de las Adquisiciones, arrendamientos y servicios</i>	<i>Respecto de las Obras públicas y servicios relacionados con la misma</i>
Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato	Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato
un año antes de la publicación de la convocatoria, o fecha de celebración del contrato o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y por escrito del órgano de control, así como las inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público. Lo anterior no resulta aplicable tratándose del supuesto contenido en la fracción VII del artículo 86 de esta ley; VIII. Aquéllas que presenten ofertas en una misma partida de un bien o servicio en un procedimiento de contratación y que se encuentren vinculadas entre sí por algún socio o representante legal. Se entenderá que es socio o asociado común, aquella persona física o moral que en el mismo procedimiento de contratación es reconocida como tal en las actas constitutivas, estatutos o en sus reformas o modificaciones de dos o más empresas licitantes, por tener una participación accionaria en el capital social, que le otorgue el derecho de intervenir en la toma de decisiones o en la administración de dichas personas morales;	matriz ejecutora de la obra, pretendan llevar a cabo el control de calidad o la supervisión de la misma; IX. Las que hubieren proporcionado información falsa en cualquier etapa del proceso para la adjudicación de un contrato, entendiéndose entre otras, como información falsa, la alteración o simulación de un documento público o privado; X. Aquéllas a las que se les dicte sentencia de concurso mercantil; XI. Las que participen en un mismo procedimiento de contratación, que se encuentren vinculadas entre sí por algún socio o asociado común; las que participen dentro de la misma obra, teniendo un interés personal, familiar o de negocios; o bien, aquéllas que pertenezcan a cualquiera de los órganos de gobierno de la otra persona moral; XII. Las que hayan proyectado una obra pública no podrán ejecutarla. Igual impedimento existe para la contratista con la que éste tenga parentesco directo; y

Anexo 2

Impedimentos para participar en contrataciones públicas con normativa aplicable al recurso de origen estatal.

<i>Respecto de las Adquisiciones, arrendamientos y servicios</i>	<i>Respecto de las Obras públicas y servicios relacionados con la misma</i>
Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato	Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato
IX. Las que pretendan participar en un procedimiento de contratación y previamente hayan realizado o se encuentren realizando, por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, trabajos de análisis y control de calidad, preparación de especificaciones, presupuesto o la elaboración de cualquier documento vinculado con el procedimiento en que se encuentran interesadas en participar, cuando con motivo de la realización de dichos trabajos hubiera tenido acceso a información privilegiada que no se dará a conocer a los licitantes para la elaboración de sus proposiciones; X. Las que hayan utilizado información privilegiada, proporcionada por servidores públicos o sus familiares por parentesco consanguíneo y, por afinidad hasta el cuarto grado, o civil; XI. Aquellos licitantes que injustificadamente y por causas imputables a ellos mismos, no hayan formalizado un contrato adjudicado con anterioridad por la convocante. Dicho impedimento prevalecerá por el plazo que se establezca en los reglamentos, el cual no podrá ser superior a un año calendario contado a partir del día en que haya fenecido	XIII. Las demás que por cualquier causa análoga se encuentren impedidas por lo establecido en esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Anexo 2

Impedimentos para participar en contrataciones públicas con normativa aplicable al recurso de origen estatal.

<i>Respecto de las Adquisiciones, arrendamientos y servicios</i>	<i>Respecto de las Obras públicas y servicios relacionados con la misma</i>
Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato	Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato
el término establecido en la convocatoria a la licitación; XII. Las personas morales que tengan socios que hayan sido inhabilitados; XIII. Los socios de las personas morales que hayan sido inhabilitadas; y XIV. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas por disposición de ley.	